



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

0 1 FEB 2017

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Podubinio, Ana María mediante la cual rechaza la Resolución (Decano) Nº 312/2016 que da de baja su suplemento salarial, sosteniendo que sería un acto administrativo viciado de nulidad por no cumplir con los requisitos de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Nº 19.549; y,

CONSIDERANDO:

Que el dictamen elaborado por el jurado interviniente ha sido aprobado con fecha 23 de diciembre de 2015;

Que mediante Resolución (Decano) Nº 3.693/2015 de fecha 04 de enero de 2016 se promovió al agente HACHUR, FABIÁN ALBERTO conforme el orden de mérito propuesto en el dictamen del concurso;

Que el Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacional, Decreto Nº 366/2006 contempla la situación de cambios de responsabilidad en el supuesto de ser necesario para la mejor marcha de la institución y dispone que se debe líquidar un suplemento salarial acorde a la diferencia;

Que el artículo 72 de dicho Decreto, establece que el suplemento por mayor responsabilidad se otorga por el período que desempeñe tal función y sin que ello siente precedente. Esto es, la normativa aplicable deja claro el carácter transitorio que tiene el suplemento;

El dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Altos Estudios.

POR ELLO.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el reclamo interpuesto por la agente PODUBINIO, ANA MARÍA.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección General Administrativa, a la Dirección de Personal y notifíquese a la interesada por medio de la Dirección de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 180/17

Dirección General

Administrativa

ALEVANURO MANUEL MARTINEZ Se Jetario Administrativo Facultad de Ingeniería - U.B.A. PAGNETAS DE INGENIERÍA - UBA